

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^o de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

Declaradas de utilidad pública por Real orden de esta fecha, comunicada al Gobernador de Jaén, las aguas minero medicinales de la Aliseda, término de La Carolina, y dispuesto por la misma Real orden que se abra el establecimiento para el uso de dichas aguas, clasificadas, las de la fuente de San José, entre las carbónicas, bicarbonatadas, alcalinas, variedad litínica ferro-manganíferas, y las de la Salud como nitrogenadas ferro-manganíferas fijando como temporada oficial la de 1.º de Abril á 30 de Junio y 15 de Septiembre á 30 de Noviembre, lo pongo en conocimiento de V. S. á fin de que se sirva dar publicidad á esta disposición por medio del *Boletín oficial* de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.—Sr. Gobernador de la provincia de..... (Gaceta del 1.º de Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se hallan vacantes en la Escuela superior de Comercio de Barcelona y en la elemental de Sevilla las cátedras de Contabilidad, Teneduría de libros y Práctica de operaciones de comercio, dotadas, la primera, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y las segundas con 2.500, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos;

haber cumplido veintitún años de edad; ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 1.º de Mayo de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti. (Gaceta del 20 de Mayo.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2258

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Habiendo producido un resultado negativo las subastas intentadas, esta Comisión, usando de las facultades que le concede el caso 3.º del artículo 98 de la vigente ley orgánica, ha acordado admitir proposiciones hasta el día 11 de los corrientes para el suministro, durante el próxima año económico de 1894-95, de pan, carnes y otros artículos de consumo á la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad, en la cantidad, clases y especies que se detallan en las relaciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Beneficencia, todos los días laborables, á las horas de despacho.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 2 de Junio de 1894.—El Vicepresidente, M. Valls.—P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 2259

Don Agustín Romagosa Farré, Alcalde constitucional de Arbós,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 12.522'91 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Arbós 2 de Junio de 1894.—Agustín Romagosa.

Núm. 2260

Don José Bofarull Llor, Alcalde constitucional de Ceballá del Condado,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Ceballá 2 de Junio de 1894.—José Bofarull.

Núm. 2261

Don Tomás Bartolomé Sentís, Alcalde constitucional de Bellmunt,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pú-

blica del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.220'25 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Bellmunt 1.º de Junio de 1894.—Tomás Bartolomé.

Núm. 2262

Don José Toda Borja, Alcalde constitucional de Pradell,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.740'32 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Pradell 4 de Junio de 1894.—José Toda.

Núm. 2263

Don Juan Miró Ollé, Alcalde constitucional de Vilavert,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de

los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 7.378'89 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilavert 3 de Junio de 1894.—Juan Miró.

Núm. 2264

Don Julián Adell Barberá, Alcalde constitucional de Alfara,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.598'40 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Alfara 2 de Junio de 1894.—Julián Adell.

Núm. 2265

Don Juan Parelló Vallvé, Alcalde constitucional de Pallaresos,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Pallaresos 2 de Junio de 1894.—Juan Parelló.

Núm. 2266

Don Justo Juliá Sancho, Alcalde constitucional de Poboleda,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que

componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 11.017'30 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Poboleda 1.º de Junio de 1894.—Justo Juliá.

Núm. 2267

Don Martín Rius, Teniente primero de Alcalde de Vilallonga,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.676'69 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilallonga 1.º de Junio de 1894.—Martín Rius.

Núm. 2268

Don Manuel Ramón, Alcalde constitucional de Torredembarra,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las del grupo de carnes frescas y saladas para el año 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana del día que haga diez no festivos, contaderos desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, y bajo el presupuesto de 3.072'26 pesetas el grupo de carnes y 9.390'28 el de líquidos, que comprende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados.

Torredembarra 1.º de Junio de 1894.—Manuel Ramón.

Núm. 2269

Don Antonio Miralles Bonet, Alcalde constitucional de Riudecañas,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las res-

pectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1894 á 95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.575'25 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Riudecañas 30 de Mayo de 1894.—Antonio Miralles.

Núm. 2270

Don José Ferré Salas, Alcalde constitucional de Masó,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.064'67 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Masó 1.º de Junio de 1894.—José Ferré.

Núm. 2271

Don José Piñol Bladé, Alcalde constitucional de Rasquera,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.409'50 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Rasquera 1.º de Junio de 1894.—José Piñol.

Núm. 2272

Don José Alerañ Balsebre, Alcalde constitucional de Fatarella,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.615'22

pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Fatarella 1.º de Junio de 1894.—José Alerañ.

Núm. 2273

Don Francisco Sans Pamies, Alcalde constitucional de Maspujols,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.015'16 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Maspujols 1.º de Junio de 1894.—Francisco Sans.

Núm. 2274

Don Juan Plá Martorell, Alcalde constitucional de Cenja,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos para el próximo ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 12.461'46 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Cenja 2 de Junio de 1894.—Juan Plá.

Núm. 2275

Don Pablo Palau Bofarull, Alcalde constitucional de Rourell,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.595'54 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Rourell 1.º de Junio de 1894.—Pablo Palau.

Núm. 2276

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tivisa

Intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal que ha de satisfacer este Municipio

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1894-95, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 pesetas por cada gallo, gallina ó palomo de los 1.640 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas uno	1.230'00
Idem de 0'37 pesetas por cada liebre ó conejo de los 2.841 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio 1'50 peseta uno	1.051'16
Idem de 1'85 pesetas por cada 100 huevos de las 50.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas el 100	925'00
Idem de 2'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 41.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 15'00 pesetas los 100 kilos	1.127'50
Idem de 0'62 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 80.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 2'50 pesetas los 100 kilos	496'00
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de habas de los 500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10'00 pesetas los 100 kilos	12'50
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 5.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10'00 pesetas los 100 kilos	125'00
Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 12.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas los 100 kilos	156'25
	<u>5.123'41</u>

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Aguamurcia 30 de Mayo de 1894. —El Alcalde primer Teniente, Antonio Magre.

Núm. 2287

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1894-95, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'00 peseta por cada gallina ó gallo de los 210 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas uno	210'00
Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo de los 600 á que asciende el consumo	

anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas uno	300'00
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 12.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100	240'00
Idem de 3'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 16.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 15 pesetas los 100 kilos	600'00
Idem de 0'625 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 40.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'50 pesetas los 100 kilos	250'00
Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de habas de los 1.200 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12'00 pesetas los 100 kilos	36'00
Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12 pesetas los 100 kilos	600'00
Idem de 1'75 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 25.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'00 pesetas los 100 kilos	437'50
	<u>2.673'50</u>

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Almóster 21 de Mayo de 1894.—El Alcalde accidental, Miguel Poblet. Núm. 2288

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1894-95, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'15 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo de los 600 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas uno	90'00
Idem de 0'06 pesetas por cada liebre ó conejo de los 800 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'25 pesetas uno	50'00
Idem de 0'40 pesetas por cada 100 huevos de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100	80'00
Idem de 0'36 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 28.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'25 pesetas los 100 kilos	101'50
Idem de 0'12 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 82.850 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'50 pesetas los 100 kilos	103'56
	<u>425'06</u>

Lo que se hace público á fin de que

los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Cornudella 28 de Mayo de 1894.—El Alcalde accidental, José Olivé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2289

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital en providencia de treinta y uno de Mayo último dictada en los autos ejecutivos en vía de apremio que sigue D. Gerónimo Pujol y Castañez contra Don Mariano de Sarriera y de Larrard, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera. Toda aquella heredad ó manso conocido por «Manso Reguer y Camps de las Animas», situada en el término municipal de San Baudilio de Llobregat, compuesta de una gran casa de labranza, consta de bajos y primer piso, corral y otras dependencias anexas, y de una extensión de tierra atravesada por el canal de la derecha del Llobregat, de cabida diez y nueve mojadadas poco más ó menos, en su mayor parte regadío; lindante en junto á Oriente con José Roig y Josefa Juliá, á Mediodía con honores de Jaime Casanovas, á Poniente con D. Ricardo Corbella y otros y al Norte con Francisco Juliá y otros. Esta finca se compone de las dos siguientes designas:

Primera. Una casa con su corral y pieza de tierra á ella aplegada, de cabida diez y seis mojadadas poco más ó menos, llamada «Manso Reguer»; que linda á Oriente con Esteban Martí y otro, mediante carretera; á Mediodía con tierras que cultiva N. Monás; á Poniente con N. Vendrell y otro, y al Norte con el campo de las Animas y parte con Juan Llebra; y Segunda. Una pieza de tierra campa, de cabida tres mojadadas, llamada «Camp de las Animas»; que linda á Oriente con Jaime Juliá, á Mediodía con honores de Larrard, á Poniente con Miguel Modolell y otro y al Norte con Juan Soler; valorado dicho manso en la cantidad de cuarenta mil pesetas, sin deducción de cargas.

Segunda. Toda aquella pieza de tierra campa, regadío, conocida por «Manso Nadal», situada en el mismo término y en el lugar llamado «Lo Puntarró», de cabida diez mojadadas poco más ó menos, cuya finca está atravesada por el canal de la derecha del Llobregat, y linda á Oriente con D. Sebastián Fresas y otros, á Mediodía con Doña Josefa Ramoneda y otros, á Poniente con Serapio Roca y otros y á Norte con los sucesores del Sr. del Castillo de Cornellá; valorada en la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas, sin deducción de cargas.

Tercera. Toda aquella casa heredad denominada «Manso Guirnardí» y anexos, situada en el término del Hospitalet de Llobregat, compuesta de una casa de labranza, señalada con el número treinta del barrio de Marina, que consta de bajos y primer piso y algunas dependencias agrícolas, de cabida treinta y tres mojadadas y dos cuartadas, de tierra campa, regadío, que se distribuyen en la forma siguiente: Primera. Una pieza de tierra campa, regadío, en la que se halla construída dicha casa, de cabida doce mojadadas y una cuarta; lindante á Oriente con los sucesores de Janer y con el camino de la Feixa Llarga, á Mediodía con el camino del Prat, á Poniente con la heredad «Manso Tarragona» y sucesores de Janer y al Norte con tierras

de dicho manso y los sucesores de Janer; Segunda. Otra pieza de tierra campa, regadío, conocida por la «Feixa Llarga», atravesada por la vía férrea de esta ciudad á Villanueva, de cabida diez y ocho mojadadas y tres cuartadas; lindante á Oriente con honores de los sucesores de Janer, á Mediodía con Eusebio Coronas y otros, á Poniente con Antonio Parera y otros y al Norte con dicho Coronas; y Tercera. Otra pieza de tierra campa, regadío, en la orilla del río Llobregat, llamada la «Salsareda», con gran número de árboles denominados «Llachs», de cabida dos mojadadas y dos cuartadas, y está atravesada por la carretera llamada de la «Vora del Riu», y linda á Oriente con Manuel March, á Mediodía con José Cara, á Poniente con el río Llobregat y al Norte con honores del señor Maresch; valorado todo el manso en la cantidad de ciento doce mil setenta y cinco pesetas, sin deducción de cargas.

Cuarta. Toda aquella pieza de tierra campa, regadío, sin nombre determinado, situada también en el término municipal del Hospitalet y señalada con el número quinientos noventa y ocho en el plano geométrico del mismo término, de cabida cuatro mojadadas y media; lindante á Oriente con tierras de D. Joaquín Gelabert, á Mediodía con otras de D. Jaime Llaütí, á Poniente con otras de D. Jaime Modolell y al Norte con las de la Compañía Agrícola; valorada en diez y seis mil novecientos veinte y cinco pesetas, sin deducción de cargas.

Quinta. Toda aquella casa de dos pisos con su patio y dos almacenes, situada en la playa de Salou, señalada con el número cincuenta y seis, de la calle Mayor del mismo vecindario, término municipal de la villa de Vilaseca del Campo, partido judicial de Tarragona, de superficie mil cuatrocientos trece metros setenta y seis centímetros cuadrados; lindante por el frente, Sud, con dicha calle Mayor; por derecha, Oeste, con un solar de la viuda de Alba; por la izquierda, Este, con casa de D. José Giol, y por la espalda, Norte, con una calle ó travesía sin nombre. Valorada en ocho mil pesetas, sin deducción de cargas.

Sexta. Toda aquella porción de tierra ó solar situada en la misma playa de Salou, del referido término, de extensión dos mil seiscientos ochenta y ocho metros doce centímetros cuadrados; lindante por el Sud con dicha playa, por el Este con la Iglesia de Salou, y por el Norte y Oeste con tierras de la viuda de Alba. Valorada en cuatrocientas pesetas, sin deducción de cargas.

El remate tendrá lugar el día cinco de Julio próximo, á las doce de su mañana, en el local audiencia de este Juzgado, sito en la calle Paseo de Isabel II, número uno, piso segundo; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de valoración; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma; que los gastos de subasta y demás inherentes á ella vendrán á cargo del rematante; que los títulos de propiedad de dichas fincas están de manifiesto en Escribanía para los que deseen examinarlos, debiendo los rematantes conformarse con los mismos sin tener derecho á exigir otros.

Barcelona primero de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Luis Durán.